

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS.**



INDICE

Preámbulo

Primero- Ámbito jurídico.

- 1- Concepto.**
- 2- Marco Jurídico.**

Segundo- Ámbito de actuación.

- 1- Identificación de la empresa, número y características de los centros de trabajo.**
- 2- Número de empleados públicos y características relevantes en materia preventiva.**

Tercero- Objetivos.




Cuarto- Recursos preventivos del sistema.





- 1- Recursos humanos.**
 - a. Servicios de prevención propios.**
 - b. Empleados públicos designados**
 - c. Servicios de prevención ajenos.**
- 2- Recursos técnicos.**
- 3- Recursos económicos.**

Quinto- Estructura Organizativa.










- 1- Organigrama.**
- 2- Gestión de la Seguridad y Salud en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos (AGCCyL y OA).**
- 3- Definición de las responsabilidades y responsables de la gestión preventiva.**
 - a. Responsabilidades**
 - b. Responsables en la estructura administrativa de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos**
 - c. Delegados de prevención**
 - d. Empleados públicos**
- 4- Órganos de consulta, participación y negociación**
 - a. Comités de Seguridad y Salud**
 - b. Comité Intercentros de Seguridad y Salud**
 - c. Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales**

Sexto- Procedimientos.









- 1- Procedimientos Generales (PG):**
 - a. PG-SST-01 Control de la documentación y de los registros. **
 - b. PG-SST-02 Comunicación, Participación y Consulta. **
 - c. PG-SST-03 Compras y Adquisiciones. **







- d. **PG-SST-04 Auditora interna.** 
- e. **PG-SST-05 No conformidades. Acciones correctivas y preventivas.** 
- f. **PG-SST-06 Control operacional: control de los riesgos identificados** 
- g. **PG-SST-07 Medición del desempeño.** 

2- Procedimientos Específicos (PE):

- a. **PE-SST-01 Identificación de peligros. Evaluaciones de riesgos y determinación de controles.** 
- b. **PE-SST-02 Situaciones de emergencia: documento de medidas de emergencia (Guía de la JCyL)** 
- c. **PE-SST-03 Formación, Información y toma de conciencia en SST.** 
- d. **PE-SST-04 Promoción y protección de la salud de los empleados públicos** 
- e. **PE-SST-05 Accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.** 
- f. **PE-SST-06 Coordinación de actividades empresariales.** 
- g. **PE-SST-07 Gestión de equipos de protección.** 
- h. **PE-SST-08 Requisitos legales y otros aplicables en materia de SST.** 
- i. **PE-SST-09 Gestión de actividades preventivas.** 

3- Procedimientos Específicos por Actividad (PEA):

- a. **PEA-SST-06.01 Procedimiento específico por actividad para el personal encargado de la recogida de animales.** 
- b. **PEA-SST-04.01 Procedimiento Específico por Actividad para Inspecciones en carreteras** 
- c. **PEA-SST-04.02 Procedimiento Específico por Actividad para trabajos en carreteras con condiciones climatológicas adversas.** 
- d. **PEA-SST-00.01 Procedimiento Específico por Actividad. Procedimiento de actuación para la prevención de "accidentes de trabajo" y "enfermedades profesionales" de origen biológico.** 
- e. **PEA-SST-05.01 Procedimiento Específico por Actividad. Procedimiento de actuación para la conservación, preparación y envío de muestras a los laboratorios de sanidad animal.** 
- f. **PEA-SST-05.02 Procedimiento Específico por Actividad. Protocolo y Normas de actuación para el manejo de toros en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA).** 
- g. **PEA GRS-SST 01 Procedimiento para la Elaboración de la Memoria Anual de los Servicios de Prevención de la GRS.** 
- h. **PEA GRS-SST 02 Protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia en los centros e instituciones sanitarias de la GRS** 

- i. PEA GRS-SST 03 Programación de actividades preventivas en los centros e instituciones sanitarias de la GRS **
- j. PEA GRS-SST 04 Coordinación empresarial en los centros e instituciones sanitarias de la GRS.**
- k. PEA GRS-SST 05 Planes de Autoprotección de los centros sanitarios de la GRS. **
- l. PEA GRS-SST 06 Elaboración de los Planes de Prevención de los centros e instituciones sanitarias de la GRS. **
- m. PEA GRS-SST 07 Gestión de los agentes químicos en los centros e instituciones sanitarias de la GRS. **
- n. PEA GRS-SST 08 Vacunación de los trabajadores de los centros e instituciones sanitarias de la GRS. **
- ñ. PEA GRS-SST 09 Integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros e instituciones sanitarias de la GRS. **

Preámbulo

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención establecen que la prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

La finalidad del Plan de Prevención de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos (AGCCyL y OOAA) es:

- Tener en cuenta la política de seguridad y salud en el trabajo establecida para sus empleados públicos por la Junta de Castilla y León.
- Asegurar la seguridad y salud laboral de los empleados públicos de la AGCCyL y OOAA eliminando o, en su caso, reduciendo los riesgos y promoviendo la prevención con objeto de integrarla en el desarrollo de todas las actividades que en la misma se lleven a cabo.
- Continuar el proceso de mejora continua en la prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales incluye, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- La identificación de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- La estructura organizativa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de

comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

- La organización de la producción/prestación de servicios en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la prevención, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- Los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

El Plan de Prevención de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos contiene:

- La estructura organizativa y los organigramas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Los recursos disponibles en la Junta de Castilla y León para la seguridad y salud en el trabajo.
- Las responsabilidades generales y funciones en prevención, de cada elemento de la línea jerárquica y personal implicado en la prevención de riesgos.
- Los procedimientos generales, específicos y procedimientos específicos por actividad.

El plan de prevención de riesgos laborales, sigue la estructura establecida por la norma OHSAS 18001:2007, indicándose en el propio plan cinco tipos de documentos:

- Los procedimientos generales son aquellos que son comunes a cualquier sistema de gestión de calidad, medioambiente o seguridad y salud, para facilitar la posible integración de sistemas en un futuro y la certificación del mismo.
- Los procedimientos específicos son aquellos que tienen cabida solamente en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y que son comunes a toda la Administración, incluidos los Organismos Autónomos.
- Los procedimientos específicos por actividad se establecen para aplicarlos en un área, sector de actividad o colectivo concreto de la Administración que por sus características particulares no se aplica a otros colectivos dentro de la Administración.
- Las instrucciones técnicas, que informan de manera detallada cómo se realizan determinadas tareas.
- Los formatos/registros son documentos (formatos) que cumplimentados (registros) indican la realización de determinadas actividades.

En el desarrollo del plan de prevención deberá de tenerse en cuenta las particularidades de organización y estructura de la propia Administración. Así, conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y con funciones técnicas, no entendiéndose el mismo tal y como conocemos los Servicios dentro de la estructura administrativa de la Administración. El personal que forma parte de los mismos tendrá la titulación exigida en la normativa vigente.

La finalidad última del Plan de Prevención es la integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma e implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste así como en la mejora continua de estos procesos.

Para la Administración Pública, la prevención de riesgos laborales y toda la normativa que la desarrolla afecta tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que se contemplan en cada caso.

Con la aparición de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se establece un nuevo marco regulador del que deriva un conjunto de normas en el proceso productivo hacia la seguridad y salud en el trabajo de las empresas. Su artículo 31, precepto básico en la materia, define los «servicios de prevención» como conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, vincula, por primera vez, en igual medida, a las empresas y a las Administraciones Públicas respecto a los objetivos a conseguir, permitiendo un ámbito de libertad en las formas o cauces para lograrlos.

Dicha libertad se traduce en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, en el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. En dicha norma se sientan las bases para la existencia, en el seno de la propia Administración, de una organización preventiva, cuyas acciones vayan encaminadas a orientar, impulsar, coordinar y llevar a cabo las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que posibiliten la mejora de las condiciones de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1, y en la disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, así como en la

disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas. Este Plan de Prevención es fruto del proceso de consulta, participación y negociación llevado a cabo en la Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Mesa General de Empleados Públicos.

El Decreto 80/2013, de 26 de diciembre define un nuevo modelo preventivo en el que se asumen, en el ámbito de la Administración General y sus Organismos Autónomos con medios propios las actuaciones de Higiene Industrial y Ergonomía/Psicosociología aplicada, concertando con servicios de prevención ajenos la Seguridad y la Medicina del Trabajo.

Las Gerencias de Salud de Área mantienen sus servicios de prevención propios con las cuatro especialidades.

Con fecha 13 de agosto de 2014 se publicó la Orden HAC/708/2014, de 4 de agosto, por la que se desarrolla el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y que concreta las funciones del servicio de prevención central, de los servicios periféricos (servicios de prevención de las Delegaciones Territoriales) y de los empleados públicos designados para tareas preventivas, junto con sus dependencias funcionales y orgánicas.

Este Plan de Prevención se adapta a las novedades introducidas por el Decreto 80/2013 de 26 de diciembre, concretamente al modelo preventivo en él regulado sin perjuicio de que esta Administración se ha comprometido en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 18 de septiembre de 2015 a estudiar la posibilidad de asumir con medios propios las especialidades concertadas.

Primero- Ámbito Jurídico

1- Concepto.

Un plan de prevención de riesgos laborales es un documento cuya estructura y

finalidad vienen marcadas por la normativa. Se debe formalizar y ajustar a la política de prevención de la empresa. En el mismo se tiene que recoger la normativa, definir los objetivos de la prevención, asignar funciones y responsabilidades en los distintos niveles jerárquicos de la empresa y establecer los procedimientos operativos necesarios para la gestión del sistema preventivo.

Como instrumento de gestión, es una herramienta que recoge los procedimientos e instrucciones necesarios para la integración de la prevención en la empresa y asegura que todas las actividades de la empresa sean coherentes y adecuadas a la política de prevención adoptada.

2- Marco Jurídico.

La Junta de Castilla y León en el desarrollo de sus funciones ejecutivas de carácter administrativo, y realizando los cometidos en que se concreta el ejercicio de la acción de gobierno, asume la responsabilidad sobre la seguridad y salud de los empleados públicos. Dicha asunción pasa por la necesidad de elaborar un Plan de Prevención acorde a los parámetros preventivos incorporados por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y que establece: *“La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.

Las modificaciones al presente documento se llevarán a cabo siempre que sea necesaria una actualización para el mejor funcionamiento y consecución de los objetivos que con el mismo se proponen, a la vista de la evolución normativa y de los indicadores que en él se recogen.

El Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, establece en su art.11.1 el centro directivo que llevará a cabo, con carácter general, la coordinación, el control y la dirección de las actividades preventivas, técnicas y sanitarias, que realice el conjunto de los recursos preventivos y en el art.11.2 se atribuye al Servicio de Prevención propio a nivel central el desarrollo técnico y la gestión de dichas actuaciones, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus diferentes Organismos Autónomos.

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León establece la existencia de Planes de Prevención en cada centro e institución sanitaria, regula la constitución de servicios de prevención propios en el ámbito sanitario y marca la obligación de que exista un plan estratégico de actuación en seguridad y salud laboral en la Gerencia Regional de Salud.

La Orden HAC/708/2014, de 4 de agosto, por la que se desarrolla el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, fija el marco funcional y organizativo de los servicios de prevención propios, a nivel central y periférico, en las Delegaciones Territoriales, complementando sus actuaciones con la designación de empleados públicos para colaborar en la realización de tareas y funciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6. del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre.

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales será de aplicación en toda la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Segundo- Ámbito de actuación.

1- Identificación de la empresa, actividad productiva, número y características de los centros de trabajo.

La Junta de Castilla y León, según el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, es la institución de gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria, le corresponde ejercer el gobierno y administración de la Comunidad en el ámbito de las competencias que éste le atribuya. Está compuesta por el Presidente de la Junta, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros.

La actividad productiva viene determinada por el desarrollo y puesta en práctica de las competencias, reguladas por el Título V de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Es necesario señalar que la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos se articula a través de una organización estructurada en varios niveles, destacando en los niveles superiores las Consejerías y los Organismos Autónomos y en los inferiores los centros de trabajo dependientes de aquellos. En estos se materializa realmente la gestión, no sólo de las competencias propias que tengan asignadas, sino la de la prevención de riesgos laborales, con sujeción a las directrices marcadas por la Consejería correspondiente o del propio Organismo Autónomo.

Del cumplimiento de las funciones, tareas y actividades que permiten ejecutar las competencias asignadas y prestar en óptimas condiciones los

correspondientes servicios a los ciudadanos, se deriva la complejidad, dispersión y diversidad de los centros de trabajo donde los empleados públicos desarrollan su actividad profesional.

Aunque la actividad administrativa se lleva a cabo en una gran cantidad de centros de trabajo, se deben recoger las actividades que se desarrollan en otros tipos de centros en función de los riesgos que se derivan de esa determinada actividad.

En el siguiente cuadro se muestran los centros de trabajo, sus características, su actividad productiva, agrupados por tipos de actividad, todo ello como identificación de la empresa.

ACTIVIDAD SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA	<p>Las relacionadas con los SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A DROGODEPENDIENTES llevadas a cabo en centros de la siguiente tipología:</p> <ul style="list-style-type: none"> Centros para personas mayores (Residencias de validos y asistidos y Centros de día) Centros de atención a la infancia (Hogares de acogida, hogares tutelados, residencias de menores, Unidades de intervención educativa) Centros de atención y reinserción de jóvenes infractores Centros para personas con discapacidad (Centros base y Centros de atención a minusválidos psíquicos y centros ocupacionales) Escuelas de educación infantil Instalaciones juveniles (casas de juventud, residencias, albergues y campamentos juveniles) 	
ACTIVIDAD SANITARIA	<p>Las ACTIVIDADES SANITARIAS tanto en el área de la SALUD PÚBLICA como en la ASISTENCIAL.</p> <p>Las actividades relacionadas con la vigilancia epidemiológica de enfermedades, campañas sanitarias preventivas y el control oficial de la seguridad alimentaria, ordenación sanitaria, sanidad ambiental y consumo. Protección y promoción de la salud laboral, etc. se desarrollan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicios Territoriales de Sanidad Servicios Farmacéuticos oficiales Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública y Unidades Veterinarias de Agricultura <p>Dentro de la ACTIVIDAD ASISTENCIAL diferenciamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA (Centros de salud, Centros de guardia, Servicios de urgencia, Puntos de atención continuada) CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Hospitales, Unidades de salud mental, Centros de especialidades) ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN EL ÁMBITO EXTRAHOSPITALARIO. Emergencias sanitarias: <ul style="list-style-type: none"> Centro Coordinador de Urgencias (CCU-Sacyl) único para toda la Comunidad. Recursos móviles: <ul style="list-style-type: none"> Unidades Móviles de Emergencias (UMEs) Helicópteros Sanitarios (HS) Unidades de Soporte Vital Básico (USVB) Ambulancias Convencionales de Urgencia (ACU) Vehículos de Apoyo Logístico 	
ACTIVIDAD DOCENTE	<p>Actividad EDUCATIVA o FORMATIVA, tratando diversas áreas de conocimiento que pueden en ocasiones dar lugar a la utilización de equipos o realización de tareas o régimen de asistencia de los alumnos que entrañen riesgos diferentes entre ellas. Destacamos los siguientes tipos de centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Centros de educación especial Colegios públicos de educación infantil Colegios públicos de educación primaria Institutos de enseñanza secundaria Centros de integrados de formación profesional Centros de enseñanzas artísticas Centros de enseñanzas de idiomas Conservatorios de música Centros de educación para adultos Escuelas hogar Centros de formación del profesorado e innovación educativa Centros de formación profesional ocupacional Centros de interpretación de la naturaleza Escuelas de formación y capacitación agraria y forestal 	
ACTIVIDADES TÉCNICO-CIENTÍFICAS	AGRICOLA-GANADERA	<p>Laboratorios (Sanidad animal, Pecuarios y Agrarios)</p> <p>Centros de investigación.</p> <p>Secciones Agrarias Comarcales</p> <p>Centros de Selección y Reproducción Animal</p>
	MEDIOAMBIENTAL	<p>Centros de recuperación de animales</p> <p>Viveros forestales</p> <p>Parques y reservas naturales</p> <p>Piscifactorías, Astacifactorías</p> <p>Sequeros forestales</p> <p>Centros cinegéticos</p> <p>Oficinas comarcales</p>
	VIVIENDA, URBANISMO, CARRETERAS Y TRANSPORTE	<p>Laboratorios de control de calidad</p> <p>Explotación e Inspección de transportes</p> <p>Conservación y explotación de carreteras</p> <p>Vigilancia y control de obras. Topografía</p>
	PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL	<p>Archivos</p> <p>Bibliotecas</p> <p>Museos / salas de exposiciones</p> <p>Yacimientos</p> <p>Centro de conservación y restauración de bienes culturales</p>
	ECONOMÍA Y EMPLEO	<p>Laboratorio de metrología</p> <p>Litoteca</p>
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	<p>Sección de conservación y explotación de carreteras</p> <p>Parques de maquinaria</p> <p>Talleres diversos</p>	
ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL	<p>Extinción de incendios</p> <p>Bases aéreas de incendios</p> <p>Torretas y casetas de vigilancia de incendios</p>	
ATENCIÓN AL PÚBLICO	<p>Oficinas de empleo</p> <p>Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano</p> <p>Oficinas de registro</p>	
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y EL DEPORTE	<p>Centros de perfeccionamiento técnico deportivo</p> <p>Instalaciones deportivas</p>	

A esta diversidad de actividades y tipos de centros de trabajo, hay que unir la dispersión geográfica de los mismos como se ha señalado anteriormente, lo que nos lleva a una organización compleja que se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de su Gestión en relación con la Seguridad y Salud.

En la tabla del Anexo I se recoge la distribución de centros por Consejerías y Organismos Autónomos.

2- Número de empleados públicos y características relevantes en materia preventiva.

Los empleados públicos, al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, se clasifican en personal funcionario, personal laboral, personal estatutario, así como, personal interino y personal eventual. El número de efectivos se muestra en el Anexo II.

Los diferentes puestos de trabajo se encuentran definidos en:

- Las relaciones de puestos de trabajo. Estas, según la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, son el instrumento a través del cual la Administración materializa la ordenación de sus puestos de trabajo para una eficaz prestación del servicio público y precisa los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, así como para su valoración.
- El Convenio Colectivo para el Personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.
- En la Consejería de Educación, las plantillas de profesorado publicadas anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Las Plantillas Orgánicas de los centros e instituciones sanitarias donde presta sus servicios el personal estatutario de la Gerencia Regional de

Salud. Según la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, son estas plantillas las que recogen la identificación (Institución sanitaria, centro de gestión), denominación y número de las plazas, así como identificación del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza, grupo de clasificación, categoría profesional, sistemas de provisión y retribuciones complementarias.

Los riesgos derivados de las funciones y tareas que se desarrollan en dichos puestos son de muy diversa tipología y entidad.

La delimitación inicial de los riesgos existentes y la forma de implantación de las medidas preventivas en los diferentes centros y puestos de trabajo se encuentran recogidas en las Evaluaciones de Riesgos y Planificaciones de la Actividad Preventiva realizadas para cada uno de ellos. Estos documentos, dependiendo del ámbito sectorial al que se refieran, están debidamente custodiados y a disposición de los empleados públicos y sus representantes, de la autoridad laboral y sanitaria en cada centro de trabajo, en las Gerencias de Área de Salud, en el Servicio de Prevención del Área de Salud, en las Direcciones Provinciales de Educación, en el archivo del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales y de los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales y en las sedes de los diferentes Comités de Seguridad y Salud que existen en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

También se recoge en este Plan la previsión de la elaboración de nuevos informes de Evaluación de Riesgos, Planificación de la Actividad Preventiva así como el resto de actividades preventivas tanto para la creación de centros o puestos de trabajo nuevos, como para la revisión de aquellos en los que cambien sustancialmente las condiciones de trabajo, y la distribución de los registros generados, tal y como se regula en el PE-SST-

01 Identificación de peligros. Evaluaciones de riesgos y determinación de controles.

Este Plan incorporará nuevos procedimientos relativos a violencia en el trabajo, prevención de adicciones o promoción de la salud y hábitos saludables de los empleados públicos así como aquellos otros específicos o específicos por actividad que, en materia de seguridad y salud laboral, puedan promoverse en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

Tercero- Objetivos

Los objetivos de este plan de prevención son:

- 1- Dar cumplimiento a la política de prevención de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, definiendo los requisitos generales que se deben cumplir para garantizar su implantación y el correcto funcionamiento del sistema preventivo.
- 2- Servir de base para la mejora continua del sistema y para la eliminación o reducción de los riesgos de seguridad y salud laboral asociados a las actividades que desarrollan los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, integrando la seguridad y salud laboral en el conjunto de las actividades y estructuras jerárquicas de la Organización.

Cuarto- Recursos preventivos del sistema.

La Junta de Castilla y León es la última responsable de la seguridad y salud de sus empleados públicos y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y por ello se compromete a:

- Asegurar la disponibilidad de recursos humanos, de infraestructura, de la organización y los recursos técnicos, tecnológicos y financieros para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

- Definir las funciones, designar responsabilidades y delegar autoridad para facilitar una gestión de la seguridad y salud en el trabajo, eficaz y eficiente.

Para garantizar dichos recursos, en ejercicio de sus propias facultades de organización y con respeto a las normas reguladoras de la materia, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos configura un sistema o modalidad de prevención de riesgos conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención, pudiendo definirse, tal y como ha sido señalado por los tribunales, como "sistema mixto al estar integrado por medios propios y ajenos por concierto según posibilita el artículo 15.4 del citado Real Decreto". Los recursos de esta modalidad preventiva se recogen en el art. 8 del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. Este modelo preventivo, da cobertura a la totalidad de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y dispone de los efectivos sanitarios y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

1- Recursos humanos.

En el Servicio de Prevención, desde el punto de vista organizativo, funcional y de gestión, se integran la totalidad de los recursos humanos y técnicos, propios y ajenos, que garantizan la seguridad y salud de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. Está formado por:

a- Servicios de Prevención Propios:

▪ **Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales (SCyPRL).**

Con objeto de llevar a cabo de la manera más eficaz posible la coordinación y control de todas las actuaciones y actividades que el resto de servicios de prevención propios lleven a cabo en esta materia y en cualquier ámbito, dispone de Técnicos de Prevención de nivel superior en todas especialidades tanto técnicas-Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología aplicada- como la sanitaria de Medicina del Trabajo. En el mismo se integrará funcionalmente el personal sanitario que presta servicio a los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y no esté incluido en otro Servicio de Prevención.

Depende orgánica y funcionalmente del Centro Directivo que tenga asignadas las competencias en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos ubicándose en el lugar donde el mismo tenga su sede.

Como Servicio de Prevención Propio llevará a cabo las actividades técnicas de Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología aplicada en los Servicios Centrales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, excepto en el ámbito de las instituciones sanitarias, colaborando, además, con el resto de los Servicios de Prevención, tanto propios como ajenos, que presten sus servicios a los empleados de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Las funciones y responsabilidades que se asumen desde este servicio, se distribuyen de la siguiente manera:

▪ **Responsable del SCyPRL**

- Promover la actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y realizar el seguimiento de su implantación.
- Planificar la acción preventiva fijando los objetivos generales anuales del Plan de Prevención.
- Establecer la coordinación con el resto de departamentos y servicios para facilitar la integración de la prevención en todas las actividades preventivas en las que estén implicados.
- Asesorar a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en los asuntos que se le encomiendan así como a los empleados públicos y sus representantes legales.
- Participar y asesorar en los distintos órganos colegiados: Comité Intercentros de Seguridad y Salud, Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, Comités Provinciales de Seguridad y Salud, mesas y grupos de trabajo.
- Asesorar en materia de seguridad y salud laboral a los diversos órganos, unidades administrativas y titulares de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, responsables del desarrollo y ejecución de medidas preventivas de riesgos laborales, e intermediación, en su caso, con los diferentes Servicios de Prevención propios y/o ajenos.
- Planificar y coordinar las actividades técnicas y formativas en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, así como las relacionadas con la promoción de la salud y hábitos saludables, prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, vigilancia de la salud de los empleados públicos realizados por todos los recursos

que integran el sistema preventivo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con la Salud Laboral.

- Informar y divulgar, en diferentes foros e instancias, las actuaciones llevadas a cabo por los recursos que integran el sistema preventivo.
- Verificar y seguir periódicamente los indicadores establecidos en cada una de las líneas de actuación de su responsabilidad.
- Coordinar y dirigir las actuaciones que como servicio de prevención propio a nivel central se lleven a cabo en los diferentes centros de trabajo.
- Coordinar, supervisar y facilitar las actuaciones de los diferentes servicios de prevención que actúen en Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

▪ **Técnicos del SCyPRL**

- Participar y asesorar en los distintos órganos colegiados: Comité Intercentros de Seguridad y Salud, Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, mesas y grupos de trabajo y Comités Provinciales de Seguridad y Salud, en los casos que sea necesario.
- Desarrollar la ejecución de las actividades preventivas a nivel central en el ámbito de las especialidades y disciplinas preventivas de Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología Aplicada
- Coordinar y establecer la relación con el resto de recursos preventivos propios y ajenos, tanto a nivel central como periférico y otros que se designen para estos cometidos.
- Elaborar, organizar y desarrollar el programa formativo que se adecúe a las necesidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de todos los empleados de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

- Establecer la planificación de las actividades técnicas a desarrollar en los ámbitos central y periférico a fin de coordinar y optimizar los recursos preventivos disponibles.
- Analizar y estudiar los indicadores establecidos en el procedimiento de medición del desempeño.
- Establecer cauces de información mutua sobre el desarrollo de las actividades preventivas con los diferentes servicios de prevención propios y ajenos.
- Facilitar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades preventivas.
- Control de todas las actuaciones y actividades que el resto de servicios de prevención propios y ajenos lleven a cabo
- Colaborar en la ejecución de las actividades preventivas a nivel central con el resto los recursos preventivos.
- Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los empleados públicos y sus representantes legales.
- Cualquier otra que se les pueda designar en materia de prevención de riesgos laborales.

▪ **Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales (DT):**

Asumiendo las actuaciones técnicas que la normativa exige en relación con las especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología aplicada, se ubicarán en la Delegación Territorial de cada una de las provincias, desarrollando su actividad en la provincia en la que se localicen. Tendrán dependencia funcional del SCyPRL y orgánica de la DT.

En este Servicio se integrarán los técnicos de prevención de nivel superior, los técnicos de prevención de nivel intermedio en PRL de cada una de las Delegaciones Territoriales y, funcionalmente, los empleados públicos

designados para tareas de prevención de riesgos laborales, a nivel provincial.

En cada una de las provincias, se procederá a la concertación de las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo al no ser asumidas con medios propios.

Llevarán a cabo todas las actuaciones que marca la normativa de prevención de riesgos laborales relacionadas con su formación y especialidades técnicas y aquellas otras que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de prevención de riesgos laborales en su ámbito de actuación provincial.

Las funciones, actividades y actuaciones que llevarán a cabo, entre otras, serán las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades preventivas de las disciplinas de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada, y participar en la realización de las actuaciones preventivas que se lleven a cabo en los diferentes centros de trabajo de su provincia de actuación.
- Coordinarse en todas las actividades preventivas con el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales.
- Estudiar, planificar y proponer actuaciones a la vista de las necesidades que en materia de Prevención se detecten en los centros de trabajo. Se coordinarán con el resto de recursos técnicos propios y ajenos en su ámbito de actuación.
- Supervisar, controlar y coordinar las actividades realizadas y la documentación generada por los servicios de prevención ajenos a nivel provincial, dotando de coherencia y unificación de criterios todas las actuaciones realizadas.
- Participar y asesorar a los diferentes Comités de Seguridad y Salud provinciales.

- Coordinar y apoyar a los empleados públicos designados en la realización de las tareas preventivas que lleven a cabo, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional.
 - Promover, difundir y fomentar el interés de los empleados públicos en la acción preventiva.
 - Garantizar la operatividad de las herramientas de gestión en las condiciones que se encuentren en vigor en cada momento. Analizar las posibles mejoras de dichas herramientas, incluidas las relaciones con otras posibles áreas afectadas.
 - Apoyar al Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales, en particular:
 - ✓ en lo referente a la concreción y seguimiento de los centros en su provincia.
 - ✓ acuerdo y notificación a los delegados de prevención y a los responsables de los centros de las visitas que van a realizar los técnicos de los Servicios de Prevención.
 - ✓ cualquier otra actividad a desarrollar en los centros enmarcados territorialmente en cada Delegación Territorial
 - ✓ recopilación de la actividad desarrollada por los recursos preventivos a nivel provincial.
- **Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las Gerencias de Salud de Área de la Gerencia Regional de Salud.**

Asumen todas las especialidades técnicas -Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicosociología aplicada- y la medicina del trabajo. A nivel de Área de Salud, tendrán dependencia funcional de la correspondiente Gerencia de Área, desarrollando sus actividades dentro de

su Área, ubicándose, preferentemente, en un centro hospitalario.

Su relación y dependencia funcional con el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales se llevará a cabo a través del Servicio de Salud Laboral de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud del que, a su vez, dependen funcionalmente.

b- Empleados públicos designados

Los empleados públicos designados llevarán a cabo las tareas establecidas en el art. 5 de la Orden HAC/708/2014, de 4 de agosto, por la que se desarrolla el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. Estarán coordinados por los Servicios de Prevención Propios de las Delegaciones Territoriales, a través de sus técnicos de prevención de nivel superior e intermedio. La Administración procederá a su nombramiento previa comunicación al Comité de Seguridad y Salud de su ámbito de actuación y con conocimiento de la Delegación Territorial y de la Dirección General de la Función Pública.

En Servicios Centrales, deberá designarse, al menos, un empleado en cada Consejería y Organismo Autónomo. En Servicios Periféricos, deberán nombrarse un empleado en cada Servicio Territorial, Dirección Provincial de Educación y Gerencia Territorial o Provincial

Cada empleado público designado, con independencia de su vínculo jurídico con la Administración, dispondrá de un tiempo de dedicación, dentro de su jornada ordinaria, que inicialmente se fija en:

- 4 días al mes en la Consejería u Organismo Autónomo de servicios centrales o en servicio territorial o equivalente, con 30 o más centros de trabajo.
- 2 días al mes en la Consejería u Organismo Autónomo de servicios

centrales o en servicio territorial o equivalente que cuenten con menos de 30 centros de trabajo.

Sus funciones y responsabilidades, serán entre otras, las siguientes:

- Contribuir, con su colaboración, a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas en su ámbito de actuación: centros dependientes funcionalmente de DT o de sus correspondientes servicios, departamentos u oficinas territoriales y gerencias territoriales y provinciales.
- Dentro de las funciones recogidas en el art. 5 de la Orden, colaborarán y se coordinarán con el resto de recursos preventivos del sistema, a través de los Servicios de Prevención Propios de las Delegaciones Territoriales:
 - Canalizando la información de interés en materia preventiva hacia la estructura de la organización, así como los resultados del desarrollo de la acción preventiva. Facilitando la coordinación de las relaciones interdepartamentales y realizando la revisión y control de la documentación referente a la Prevención de Riesgos Laborales asegurando su disponibilidad y comprobando la puesta en marcha de la planificación preventiva.
 - Colaborando en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de los centros, en su ámbito de actuación, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
 - Colaborando en la elaboración, implantación y planificación y realización de los simulacros de las medidas de emergencia.
 - Participando en las revisiones semestrales de seguridad previstas en el plan de prevención.
 - Facilitando la difusión de los procesos de vigilancia de la salud.
 - Difundiendo y asesorando en materia de PRL, promoviendo

comportamientos seguros, la correcta utilización de los equipos de protección individual, promoviendo actuaciones preventivas básicas, efectuando su seguimiento y control, en su ámbito de actuación. Fomentarán el interés y cooperación de los empleados públicos en la acción preventiva.

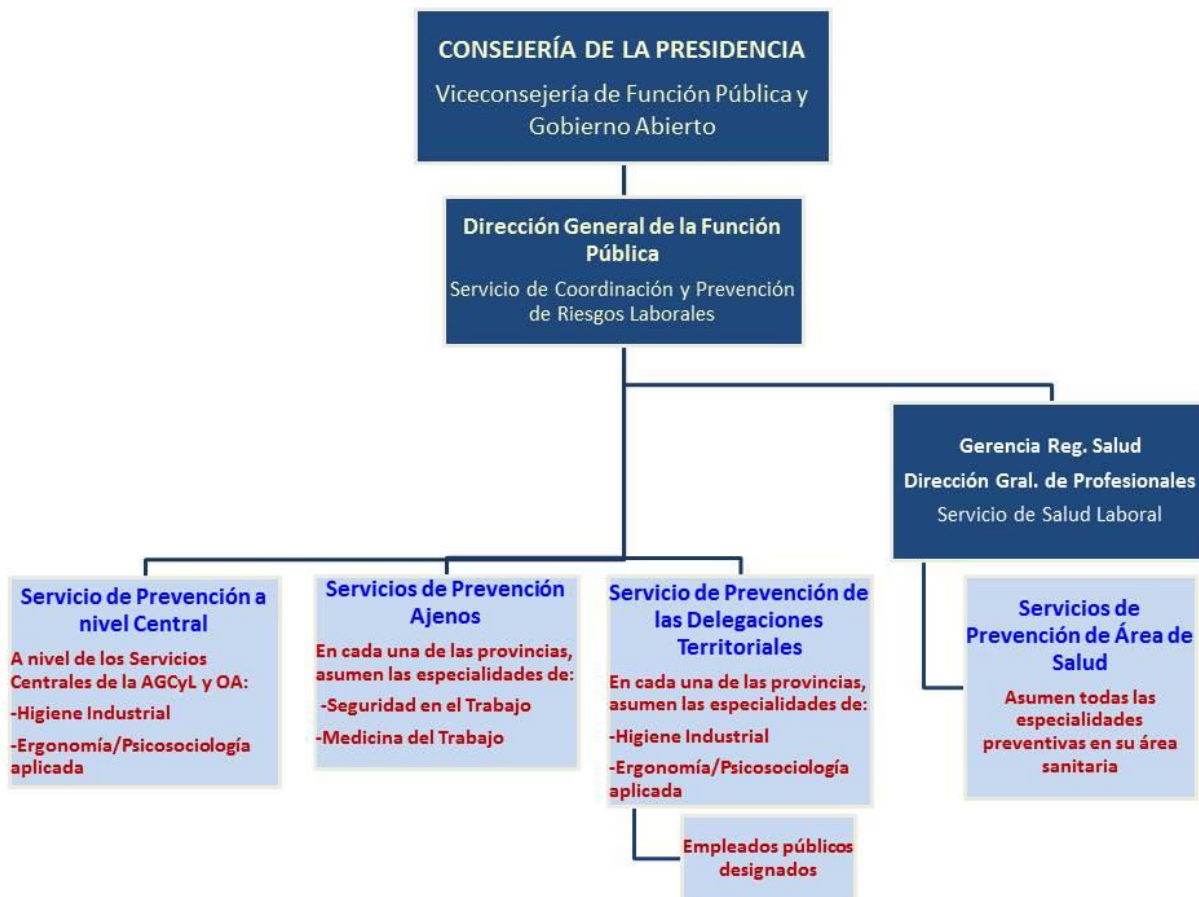
c- Servicios de Prevención Ajenos:

Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio se concertarán con uno o más servicios de prevención ajenos. En concreto, en el momento actual, y de acuerdo con el modelo preventivo regulado en el Decreto 80/2013 de 26 de diciembre, se concertan las relativas a la Seguridad en el Trabajo y la Medicina del Trabajo, en el ámbito territorial de actuación de los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales, en cada una de las provincias y los Servicios Centrales.

Todo ello sin perjuicio del compromiso que esta Administración ha adquirido en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del 18 de septiembre de 2015 para estudiar la posibilidad de asumir con medios propios las cuatro especialidades.

La concertación se realizará, en su caso, en lo relativo a su tramitación administrativa, ajustándose a los principios y normas señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto a la parte técnica y sanitaria, a la normativa en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales, previo conocimiento de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, por parte del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral para su consulta y participación.

Las relaciones funcionales de los diferentes Servicios de Prevención propios y ajenos, con la estructura actual, se recogen en el siguiente organigrama:



Dada la complejidad, dispersión, tipos de riesgo, número de empleados públicos y centros de trabajo, cantidad de efectivos -propios y ajenos- que integran el Servicio de Prevención, es necesario llevar una adecuada coordinación, dirección técnica/sanitaria y control de las actividades incluidas en la materia de Prevención de Riesgos Laborales, en el conjunto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos. Estas funciones serán llevadas a cabo por el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales, que dependerá del Centro Directivo que tenga atribuidas las competencias en la materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Los recursos preventivos de los que dispone la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y la organización de los mismos para llevar a cabo la realización de las actividades preventivas son, por tanto, los siguientes:

RECURSOS PREVENTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RECURSOS PROPIOS

Provincia	Médicos (1)	ATS/DUE(1)	Téc. Superior(2)	Téc. Intermedio(3)	Téc. Básico	Otros(4)	Total
ÁVILA	2	1	3	1		13	20
BURGOS	4	4	3	2		15	28
LEÓN	4	4	4	3		14	29
PALENCIA	2	1	3	1		15	22
SALAMANCA	4	4	3	2	1	13	27
SEGOVIA	1	1	2	2		14	20
SORIA	1	1	2	2		16	22
VALLADOLID	9	8	10	5	1	26	59
ZAMORA	2	1	2	2	1	15	23
Totales							
	29	25	32	20	3	141	250

(1) Personal sanitario de SSCC de Consejerías y Organismos Autónomos y de las Áreas de Salud

(2) Personal de SSCC de Consejerías, Áreas de Salud y Delegaciones Territoriales.

(3) Técnicos de las Áreas de Salud y de las Delegaciones Territoriales

(4) Empleados públicos designados en los SSCC de Consejerías y Organismo Autónomos, Servicios Territoriales, Gerencias Provinciales, Territoriales y Direcciones Provinciales de Educación.

RECURSOS AJENOS

Provincias	Médicos	ATS/DUE	Téc. Superior	Téc. Intermedio	Téc. Básico	Otros	Total
ÁVILA	5	5	5	1			16
BURGOS	6	5	9	1			21
LEÓN	9	8	15	1		1	34
PALENCIA	3	3	9		6		21
SALAMANCA	4	4	4		1	1	14
SEGOVIA	3	3	6			2	14
SORIA	5	5	9	1			20
VALLADOLID	5	5	13		4	1	28
ZAMORA	3	3	9		1	2	18
Totales							
	43	41	79	4	12	7	186

TOTAL DE RECURSOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
Provincia	Médicos	ATS/DUE	Téc. Superior	Téc. Intermedio	Téc. Básico	Otros	Total
ÁVILA	7	6	8	2	0	13	36
BURGOS	10	9	12	3	0	15	49
LEÓN	13	12	19	4	0	15	63
PALENCIA	5	4	12	1	6	15	43
SALAMANCA	8	8	7	2	2	14	41
SEGOVIA	4	4	8	2	0	16	34
SORIA	6	6	11	3	0	16	42
VALLADOLID	14	13	23	5	5	27	87
ZAMORA	5	4	11	2	2	17	41
Totales	72	66	111	24	15	148	436

2- Recursos técnicos.

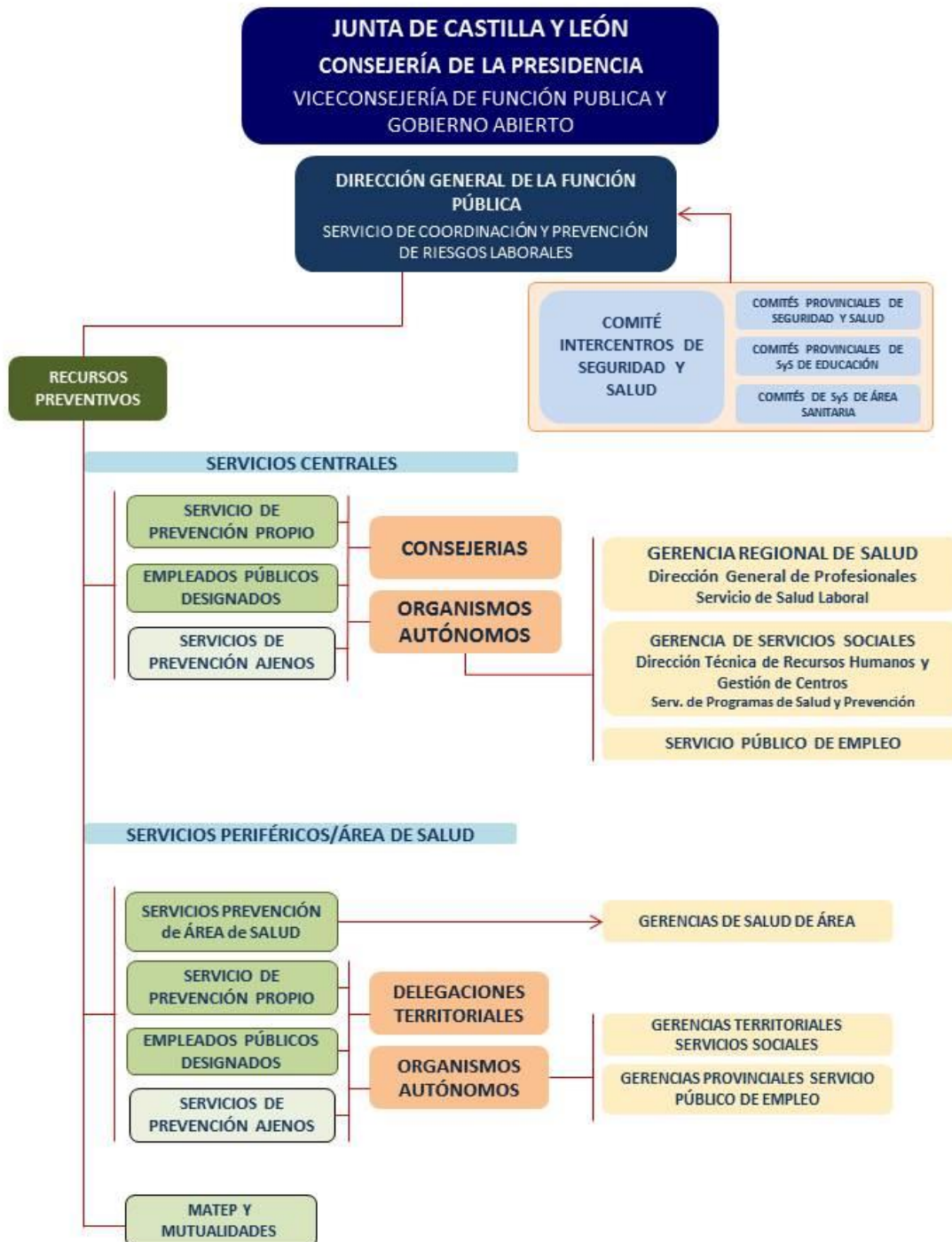
Los recursos técnicos con los que cuenta la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para que los servicios de prevención puedan llevar a cabo las actividades preventivas previstas en la normativa, según el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, son los señalados en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y el RD 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

3- Recursos económicos.

Las asignaciones económicas que esta Administración aplica en materia de seguridad y salud de sus empleados públicos, se ajustan a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados anualmente por las Cortes de Castilla y León. Los Capítulos de gasto, en esta materia, son los correspondientes al Cap. 1, 2 y 6.

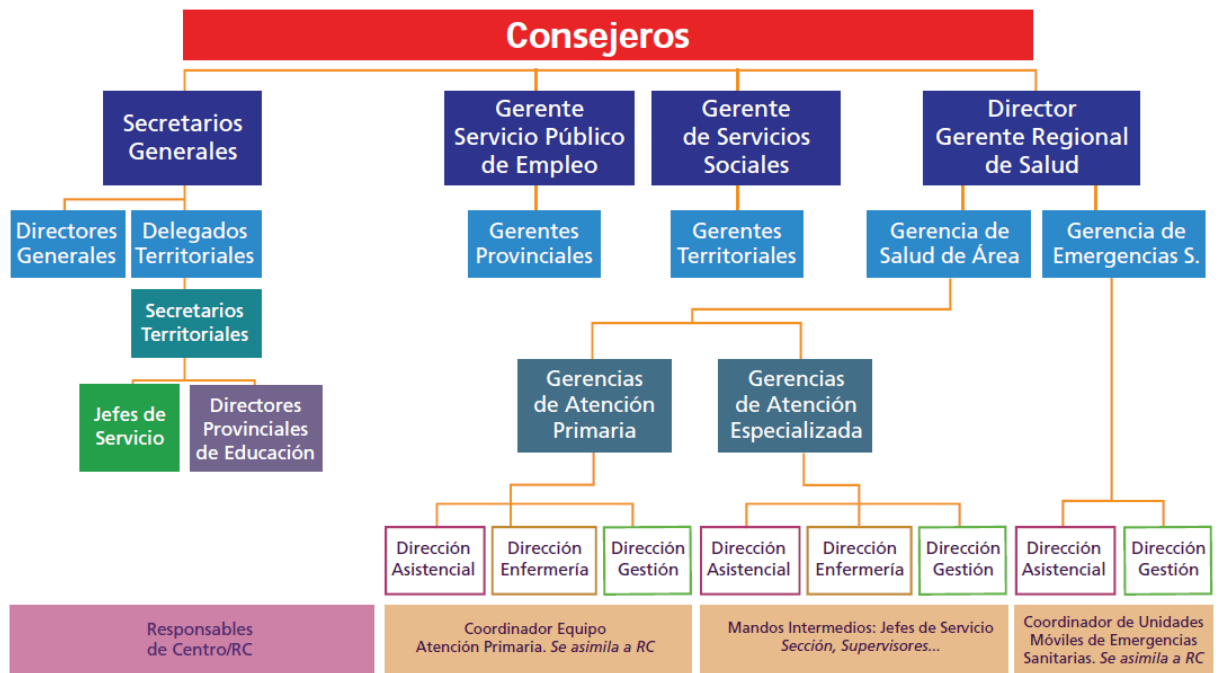
Quinto- Estructura Organizativa

1- Organigrama



La organización de los recursos para llevar a cabo la realización de las actividades preventivas en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, se define en el art. 8 del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, desarrollando esa estructura en los art. 9, 10 y 11 del citado decreto.

2- Gestión de la Seguridad y Salud en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.



3- Definición de las responsabilidades y responsables de la gestión preventiva

a. Responsabilidades

La responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales responde al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En virtud de esta declaración general sobre responsabilidad y teniendo en cuenta la línea jerárquica descrita, todos los responsables deberán:

- Velar por la seguridad y salud de los empleados públicos bajo su responsabilidad, colaborando en la planificación preventiva y dando cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siguiendo y ejecutando la política preventiva.
- Llevar a cabo la planificación preventiva y garantizar su implantación dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en todas las actividades en que sea necesaria.
- Coordinar todas las actuaciones, técnicas y/o sanitarias, que en materia de prevención de riesgos se lleven a cabo en su centro de trabajo.
- Ejecutar las medidas preventivas con los medios materiales y económicos que le correspondan directamente o que tenga atribuidas por competencia reglamentaria o por delegación, debiendo tramitar según el procedimiento previsto aquellas que excedan de sus atribuciones.

b. Responsables en la estructura administrativa de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

La responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad general que cada persona tiene en el desarrollo de las actividades directivas que le han sido encomendadas en su centro o en los centros que

de ella dependen, bien personalmente, bien en colaboración con otras. Ello trasladado a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos como empresa que es y en virtud de lo establecido en el artículo 3 y disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, está organizada en una serie de departamentos: las Consejerías, con su titular al frente, cada una de ellas encargada dentro del ámbito de la competencia que se le ha asignado, de organizar la estructura administrativa más adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Son los Decretos posteriores los que establecen la estructura orgánica de cada Consejería, y las órdenes de desarrollo las que señalan las funciones concretas de cada unidad orgánica perteneciente a la misma.

Los **Secretarios Generales** de cada Consejería, y equivalentes en los diferentes Organismos Autónomos, son los que asumen las competencias derivadas de la jefatura superior de todo el personal dependiente de su Consejería. Ostentan la representación de la Consejería por orden del Consejero y ejecutan el control de la eficacia de todas las funciones que han sido asignadas a su Consejería.

En cuanto a prevención se refiere, les corresponderá el control del desarrollo y el seguimiento de las actuaciones preventivas propias de su ámbito de actuación. Las actuaciones preventivas a las que nos referimos son todas las que recoge la Ley de Prevención de riesgos Laborales: evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, la planificación de las medidas preventivas de los riesgos detectados, la planificación del documento de medidas de emergencia, la implantación de dicho documento, la formación de los equipos de emergencia, la formación e información a los empleados públicos sobre los riesgos de su puesto de trabajo y los generales de su centro de trabajo, y la vigilancia de la salud.

Como jefe de personal, velará por la prevención de los riesgos laborales a que pudieran estar expuestos los empleados públicos de los centros de trabajo adscritos a su Consejería y de que se lleve a cabo la ejecución de las medidas propuestas para eliminar o paliar esos riesgos. Coordinará y controlará la realización de todas las actividades preventivas marcadas por la ley: desde la elaboración de los documentos de evaluación de riesgos y medidas de emergencia, la coordinación de actividades empresariales, la formación e información a los empleados públicos y la vigilancia de la salud.

A la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos, a través del Centro Directivo que asuma las competencias en materia de prevención de Riesgos Laborales, le corresponde asumir el diseño, coordinación, control y dirección de las actividades preventivas, técnicas y sanitarias, que realice el conjunto de los recursos preventivos y se lleven a cabo en la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos conforme lo previsto en el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos. Para ello, realizará las siguientes funciones:

- En materia de su competencia, mantener relaciones institucionales a nivel regional, nacional e internacional con organismos dedicados a la prevención de riesgos laborales.
- Asegurar los mecanismos para que los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención se mantengan al día y se apliquen en el trabajo diario en los diferentes puestos de trabajo y centros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.
- Difundir la política establecida por la Junta de Castilla y León, asegurando que es entendida por todos los miembros de la organización de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, Consejerías y

Organismos Autónomos.

- Asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los procesos y el alcance de los objetivos del Plan de Prevención.
- Promover el conocimiento de las actividades en materia de seguridad y salud.
- Actuar como interlocutor de todos los empleados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos así como a sus representantes legales, en temas relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Mantener relaciones con terceras partes en asuntos relativos a materia de seguridad y salud laboral de la organización.

A su vez, en cada Consejería existen las **Direcciones Generales**, coordinadas por el Secretario General, bajo la dirección del Consejero, que dirigen y gestionan los servicios propios que les han sido encomendados, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentran bajo su dependencia. Por ello, en cuanto a prevención de riesgos laborales, coordinarán y controlarán la ejecución de las medidas propuestas en cualquiera de las actividades preventivas referentes a los centros dependientes de las mismas, sin perjuicio de que la ejecución material pueda estar delegada por cualquiera de los medios reglamentariamente establecidos atendiendo a criterios presupuestarios y funcionales.

En cada una de las provincias nos encontramos con una Delegación Territorial con competencia para organizar, en su respectivo territorio, la coordinación y la gestión de las competencias de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos. El **Delegado Territorial** es el titular de la Delegación Territorial (Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad de Castilla y

León) y el que desempeña la jefatura de personal de toda la Delegación Territorial.

A su vez, según establece Decreto 271/2001, de 5 de diciembre por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales, es el Delegado Territorial el responsable del personal y de los centros pertenecientes al ámbito de su provincia. Por este motivo, deberá velar por el desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas propias de los centros dependientes de su Delegación Territorial

Las actuaciones preventivas referidas son, como se viene indicando a lo largo de todo el documento, todas las que recoge la Ley de Prevención de riesgos Laborales: evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, la planificación de las medidas preventivas de los riesgos detectados, el documento de medidas de emergencia, la implantación de dicho documento, la coordinación de actividades empresariales, la formación de los equipos de emergencia, la formación e información a los empleados públicos sobre los riesgos de su puesto de trabajo y los generales de su centro de trabajo y la vigilancia de la salud. Del mismo modo, controlará que se lleve a cabo la ejecución de las medidas propuestas, bien directamente por tener atribuida la competencia material y presupuestaria, o bien que se ejecuten a través de los centros con capacidad para ello.

Son 6.356 los centros de trabajo con los que cuenta nuestra Administración. La propia Ley de Gobierno y de Administración, Ley 3/2001 de 3 de julio, establece la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas como elementos organizativos básicos de la estructura orgánica, comprendiendo al personal vinculado funcionalmente a los cometidos que se designen a dicha unidad. Serán los **Directores o Encargados** de estos centros los que por delegación orgánica o funcional, ostenten la responsabilidad perteneciente al centro. Como responsables directos, son los encargados primarios de que en el centro se cumplan las

previsiones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se realicen todas las actividades preventivas. Deberán:

- Tener la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, llevar a cabo la planificación de las medidas preventivas de los riesgos detectados, disponer del documento de medidas de emergencia, la implantación de dicho documento, la formación de los equipos de emergencia, llevar a cabo la coordinación de actividades preventivas, facilitar la formación e información a los empleados públicos sobre los riesgos de su puesto de trabajo y los generales de su centro de trabajo haciendo entrega de las fichas correspondientes, promoviendo la vigilancia de la salud, así como cualquier otra que se detecte por los servicios de prevención.
- La ejecución de las medidas preventivas, según la delegación que se le haya otorgado reglamentariamente, podrá llevarla a cabo directamente o a través del superior jerárquico establecido que tenga competencia y capacidad presupuestaria para ello.

Nos encontramos por otro lado con los **Organismos Autónomos**. Es la Ley de creación de cada uno de los Organismos Autónomos con los que cuenta nuestra Comunidad la que establece el régimen de sus funciones y competencias.

En la **Gerencia de Servicios Sociales** según determina su Ley de creación, Ley 2/1995, de 6 de abril y el Decreto 34/2014, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, es el Consejo de Administración a través de su Presidente el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia, pero es el **Gerente** el que ostenta la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales que la delega en los **Gerentes Territoriales** de cada una de las provincias. El Servicio de Programas de Salud y Prevención de la Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros, desarrollará

las funciones encomendadas según su estructura orgánica. Los directores de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, gestionarán las funciones propias de cada centro según lo previsto en el Decreto 2/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, y asumirán la responsabilidad del cumplimiento de las previsiones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de que se realicen las actividades preventivas.

En la **Gerencia Regional de Salud** según determina su Ley de creación, Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, es el Presidente de la Gerencia Regional de Salud el órgano de superior dirección de la Gerencia Regional de Salud.

Se desarrollarán las funciones preventivas dentro de su propio ámbito funcional, y de este modo nos encontramos con:

- El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, ostenta la responsabilidad máxima en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud en los mismos términos previstos para los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Castilla y León. Además, le corresponderá garantizar la elaboración de los planes de prevención de las instituciones sanitarias y su adecuación al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la AC CyL y aprobar las Estrategias de Actuación de la GRS en seguridad y salud laboral.
- El Director General de Profesionales, promoverá la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, garantizando la adecuación al mismo de los Planes de Prevención de las Gerencias; ejecutará las actuaciones del Plan Estratégico de Seguridad y

Salud Laboral de la Gerencia Regional de Salud que aseguren la integración de la prevención en la toma de decisiones de las distintas Gerencias y centros de trabajo, establecerá las directrices y objetivos anuales generales de la planificación preventiva de la Gerencia Regional de Salud, dentro de lo establecido en el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre; garantizará el desarrollo y ejecución de todas las actividades preventivas del Servicio de Salud Laboral tendentes a la homogeneización de los procedimientos propios de la Gerencia Regional de Salud; definirá los planes informativos y las directrices de la formación a impartir en las distintas Gerencias y llevara a cabo actividades formativas a nivel central. Al Servicio de Salud Laboral le corresponderá la planificación en materia de salud laboral y el establecimiento de las estrategias de integración de la prevención de riesgos laborales en la organización y la coordinación y seguimiento de las actividades de los Servicios de Prevención y su integración en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

- El Gerente de Emergencias Sanitarias, ostentará la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y dirigirá la actividad preventiva en su ámbito de actuación. Dispondrá e implantará un Plan de Prevención de Riesgos Laborales adaptado al de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos; definirá correctamente, implantará y mantendrá actualizado el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL), emitiendo y adoptando los procedimientos necesarios para la adecuada gestión de todas las actividades relacionadas con la PRL; garantizará la realización de todas las actividades de PRL según los procedimientos definidos.
- Los Gerentes de Salud de Área, de atención primaria y de atención especializada, ostentan la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y dirigen la actividad preventiva en su ámbito de

actuación; dispondrán e implantarán de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales adaptado al de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos e integrado en el mismo; definen correctamente, implantan y mantienen actualizado el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL), emitiendo y adoptando los procedimientos necesarios para la adecuada gestión de todas las actividades relacionadas con la PRL; garantizan la realización de todas las actividades de PRL según los procedimientos definidos; aseguran la correcta dotación de los recursos humanos y materiales del Servicio de Prevención; presiden, los Gerentes de Área, o participan, los Gerentes de Primaria y Especializada, en el Comité de Seguridad y Salud de Área.

- Los responsables de centros en la Gerencia Regional de Salud, se asimilan a Responsables de Centros, con las mismas responsabilidades y obligaciones que se señalan anteriormente, a Jefes de Servicio o Unidad, Supervisores, Coordinadores de Equipos de Atención Primaria y Coordinador de Unidades Medicalizadas de emergencias sanitarias.

La ejecución de las medidas, según la delegación que se le haya otorgado reglamentariamente, podrá llevarla a cabo directamente o a través del superior jerárquico establecido que tenga competencia y capacidad presupuestaria para ello.

El **Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, Organismo Autónomo creado por la Ley 10/2003, de 8 de abril, y cuyo Decreto 110/2003, de 25 de septiembre aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, prevé que sea el Gerente Regional del Servicio Público de Empleo el que ostente la jefatura de personal de todos los empleados públicos pertenecientes al mismo, y como tal, dirigirá, coordinará y controlará las actividades referidas a dar cumplimiento a toda la normativa de prevención de riesgos laborales de acuerdo a lo previsto en el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre de 2013, por el que se adapta la normativa de prevención de

riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

En cada provincia, hay asignado un Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo que representa y gestiona la actividad del Servicio Público de Empleo en todos los centros de su provincia dependientes del mismo. Serán los responsables de cada uno de los centros los que ejecutarán las medidas previstas para los responsables de centro descritas en el ámbito de Administración General, aparte de las competencias propias atribuidas reglamentariamente o por delegación.

c. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, por lo que deberán colaborar con los responsables de los centros de trabajo en la mejora de la acción preventiva. Promoverán y fomentarán la cooperación de los empleados públicos en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Serán consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y ejercerán una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

d. Los empleados públicos, sea cual sea la Consejería u Organismo Autónomo en el que desarrollan su actividad profesional, deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten por su propia seguridad y salud, usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, especialmente los equipos de protección facilitados por la dirección del centro.

4- Órganos de consulta, participación y negociación

El Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, contempla en sus artículos 4, 5, 6 y 7 la participación, representación y negociación, en esta materia, de los empleados públicos de la misma Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos

a. Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud constituye el foro de consulta y participación regular y periódica de las actuaciones de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en materia de seguridad y salud.

- En cada provincia existirá un Comité de Seguridad y Salud de Administración General y Organismos Autónomos, un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito educativo y otro más, de área sanitaria, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las competencias y facultades que desarrollen en su ámbito provincial serán las establecidas en el artículo 39 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las que, en su caso, puedan pactarse convencionalmente.
- Excepcionalmente, y según se establece en el Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, en los casos en los que la complejidad de la estructura organizativa, el tipo de actividad y la frecuencia de los riesgos así lo aconsejen, podrán constituirse Comités

de Seguridad y Salud de ámbito territorial o funcional diferente mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados públicos, a propuesta de la Consejería afectada o del Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

- Los delegados de prevención formarán parte de los Comités de Seguridad y Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Resolución de 7 de julio de 1997, de la Secretaría General de Presidencia y Administración Territorial, ordena la publicación del Pacto sobre derechos de participación y representación de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León de fecha 29 de mayo, que recoge, entre otras cuestiones, la constitución de los Comités, Provinciales e Intercentros, de Seguridad y Salud Laboral.
- Por Orden de 26-12-2001 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se crearon los Comités de Seguridad y Salud en el ámbito correspondiente al personal transferido en materia de educación no universitaria (BOCyL de 15-1-2002), y por Orden PAT/1151/2005, de 31 de agosto, se crearon los Comités de Seguridad y Salud en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL de 9-9-2005).
- En cuanto a las competencias de los Comités de Seguridad y Salud, serán las referidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 6 del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre.

b. Comité Intercentros de Seguridad y Salud

En el ámbito regional hay constituido un Comité Intercentros de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las competencias y facultades que se desarrollen en el ámbito regional, así como su composición, serán las establecidas convencionalmente en la norma anteriormente citada y en el artículo 6 del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

c. Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, que depende de la Mesa General de Empleados Públicos, abordará la negociación en aquellas cuestiones que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el art. 37.1. j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición se ajustará a lo que establezca el Reglamento de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

Sexto. Procedimientos

En este capítulo se desarrollan todos aquellos procedimientos tanto generales (PG) como específicos (PE) y específicos por actividad (PEA), en los que se establece la forma de llevar a cabo una actividad o proceso, incluida la comunicación entre los diversos estamentos que participan en la gestión preventiva:

1- Procedimientos Generales (PG):

Son aquellos documentos que establecen los requisitos para implantar y mantener el Sistema de Gestión, hasta la fecha, los que se detallan a continuación:

- a. PG-SST-01 Control de la documentación y de los registros.
- b. PG-SST-02 Comunicación, Participación y Consulta.
- c. PG-SST-03 Compras y Adquisiciones.

- d. PG-SST-04 Auditora interna.
- e. PG-SST-05 No conformidades. Acciones correctivas y preventivas.
- f. PG-SST-06 Control operacional: control de los riesgos identificados
- g. PG-SST-07 Medición del desempeño.

2- Procedimientos Específicos (PE):

Son aquellos documentos que establecen los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo que se deben llevar a cabo en todas las actividades o procesos presentes en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos y hasta la fecha, son los siguientes:

- a. PE-SST-01 Identificación de peligros. Evaluaciones de riesgos y determinación de controles.
- b. PE-SST-02 Situaciones de emergencia: documento de medidas de emergencia (Guía de la JCyL).
- c. PE-SST-03 Formación, Información y toma de conciencia en SST.
- d. PE-SST-04 Promoción y protección de la salud de los empleados públicos.
- e. PE-SST-05 Accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- f. PE-SST-06 Coordinación de actividades empresariales.
- g. PE-SST-07 Gestión de equipos de protección.
- h. PE-SST-08 Requisitos legales y otros aplicables en materia de SST.
- i. PE-SST-09 Gestión de actividades preventivas.

3- Procedimientos Específicos por Actividad (PEA):

Son aquellos procedimientos que se establecen para aplicarlos en un área, sector de actividad o colectivo concreto de la Administración y que por sus características particulares no se aplican a otros colectivos dentro de la misma Administración. Desarrollan la forma de llevar a cabo una determinada actividad integrando en la misma los requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Se definirán para cada ámbito o actividad donde tengan que aplicarse. Hasta la fecha, son los siguientes:

- a. PEA-SST-06.01 Procedimiento Específico por Actividad para el personal encargado de la recogida de animales.
- b. PEA-SST-04.01 Procedimiento Específico por Actividad para Inspecciones en carreteras.
- c. PEA-SST-04.02 Procedimiento Específico por Actividad para trabajos en carreteras con condiciones climatológicas adversas.
- d. PEA-SST-00.01 Procedimiento Específico por Actividad. Procedimiento de actuación para la prevención de "accidentes de trabajo" y "enfermedades profesionales" de origen biológico.
- e. PEA-SST-05.01 Procedimiento Específico por Actividad. Procedimiento de actuación para la conservación, preparación y envío de muestras a los laboratorios de sanidad animal.
- f. PEA-SST-05.02 Procedimiento Específico por Actividad. Protocolo y Normas de actuación para el manejo de toros en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA).
- g. PEA GRS-SST 01 Procedimiento para la Elaboración de la Memoria Anual de los Servicios de Prevención de la GRS.
- h. PEA GRS-SST 02 Protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia en los centros e instituciones sanitarias de la GRS.
- i. PEA GRS-SST 03 Programación de actividades preventivas en los centros e instituciones sanitarias de la GRS
- j. PEA GRS-SST 04 Coordinación empresarial en los centros e instituciones sanitarias de la GRS.
- k. PEA GRS-SST 05 Planes de Autoprotección de los centros sanitarios de la GRS.
- l. PEA GRS-SST 06 Elaboración de los Planes de Prevención de los centros e instituciones sanitarias de la GRS.
- m. PEA GRS-SST 07 Gestión de los agentes químicos en los centros e instituciones sanitarias de la GRS.
- n. PEA GRS-SST 08 Vacunación de los trabajadores de los centros e instituciones sanitarias de la GRS.
- ñ. PEA GRS-SST 09 Integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros e instituciones sanitarias de la GRS.

ANEXO I

CENTROS DE TRABAJO/PREVENCIÓN POR CONSEJERÍAS Y ORGANISMO AUTÓNOMOS											
CONSEJERÍAS/ORGANISMOS AUTÓNOMOS	PROVINCIAS										
	SSCC	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	TOTAL
PRESIDENCIA	2										2
HACIENDA	2	2	4	2	2	1	1	1	2	1	18
ECONOMÍA Y EMPLEO	3	4	3	7	2	4	2	4	6	2	37
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	7	11	17	22	10	8	10	20	19	11	135
AGRICULTURA Y GANADERÍA	13	21	30	24	16	17	20	19	20	16	196
SANIDAD	1	2	5	5	2	4	2	4	3	5	33
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	3	4	5	5	3	3	4	1	3	32
EDUCACIÓN	2	159	153	316	91	250	145	77	214	178	1.585
CULTURA Y TURISMO	7	9	19	14	12	7	8	11	6	8	101
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	1	7	10	12	7	9	4	4	12	6	72
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	2	16	18	18	15	18	12	11	15	16	141
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	2	363	650	781	338	457	306	363	286	458	4.004
TOTAL	43	597	913	1.206	500	778	513	518	584	704	6.356

(*) Datos a 1 de enero de 2015

ANEXO II

Distribución efectivos por Consejerías y Organismos Autónomos (*)						
Consejerías y Organismos Autónomos	Centros Docentes		Instituciones		TOTAL	
	Docente	No Docente	Sanitario	No Sanitario		
PRESIDENCIA	305				305	
HACIENDA	1.810				1.810	
ECONOMIA Y EMPLEO	935				935	
ECYL	902				902	
FOMENTO Y M AMBIENTE	3.474				3.474	
AGRICULTURA	2.632				2.632	
SANIDAD	1.480				1.480	
SACYL	862		25.730	7.801	34.393	
FAMILIA	539				539	
G.S. SOCIALES	5.027				5.027	
EDUCACIÓN	796	27.906	2.825		31.527	
CULTURA Y TURISMO	1.303				1.303	
TOTAL	20.065	27.906	2.825	25.730	7.801	84.327

(*) Datos a 1 de enero de 2015

Distribución por Provincias (*)						
Consejerías y Organismos Autónomos	Centros Docentes		Instituciones		TOTAL	
	Docente	No Docente	Sanitario	No Sanitario		
ÁVILA	1.359	2.415	215	1.605	464	6.058
BURGOS	2.384	3.693	351	3.935	1.015	11.378
LEÓN	2.416	4.952	524	4.594	1.437	13.923
PALENCIA	1.517	1.927	250	1.719	563	5.976
SALAMANCA	1.881	3.698	405	3.808	1.135	10.927
SEGOVIA	1.403	2.479	239	1.392	477	5.990
SORIA	1.492	1.500	177	1.122	381	4.672
VALLADOLID	6.060	4.990	383	5.652	1.732	18.817
ZAMORA	1.553	2.252	281	1.903	597	6.586
TOTAL	20.065	27.906	2.825	25.730	7.801	84.327

(*) Datos a 1 de enero de 2015